



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	MEDIDA DE PROTECCIÓN-consulta
Demandante	José Adán Rodríguez
Demandado	Diego Armando Rodríguez Flórez
Radicación	11001 31 10 024 2021 00035 00
Asunto	Ordena devolver-falta notificación
Fecha de la Providencia	Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Cita el artículo 11 de la ley 575 de 2000, modificadorio del artículo 17 de la ley 294 de 1996, que: “La providencia que imponga las sanciones por incumplimiento de la orden de protección, provisional o definitiva, será motivada y notificada personalmente en la audiencia o mediante Aviso.” (subrayado fuera de texto para destacar).

En el presente caso, la Comisaría Séptima de Familia Bosa I, el 9 de junio de 2020, emitió Resolución en la que impuso sanción al incidentado, señor DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ FLÓREZ por incumplimiento a la medida de protección, resolución que no ha sido notificada en debida forma, ya que dentro del expediente no se observa constancia de su notificación de manera personal y/o por aviso judicial teniendo en cuenta su inasistencia a la audiencia, ya que si bien a folio 59 obra comunicación dirigida al señor DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ FLÓREZ, ésta se encuentra sin diligenciar.

Por lo anterior, es del caso, devolver las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso, para que proceda a cumplir de MANERA INMEDIATA en debida forma la notificación. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 10
HOY 19 FEBRERO DE 2021

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

